



23 de agosto del 2018
DGAN-DG-AJ-85-2018

23 de agosto de 2018
DGAN-DG-AJ-85-2018
Página 3 de 3

Señora
Carmen Elena Campos Ramírez
Directora General a.i.

Estimada señora:

En relación con su oficio DGAN-DG-416-2018 de fecha 7 de agosto de 2018, recibido el ocho del mismo mes y año, por medio del cual traslada fotocopia del oficio DGAN-AI-016-2018 del 6 de agosto de 2018, suscrito por la señora Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna a.i. y el criterio C-180 del 31 de julio de 2018, suscrito por el señor Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda de la Procuraduría General de la República, respecto de la interpretación de la legalidad en el pago de prohibición al puesto de Jefe del Departamento Administrativo Financiero, le informamos:

El estudio técnico legal realizado mediante oficio DGAN-DG-AJ-67-2018 de fecha 07 de junio de 2018, que confirmó la procedencia de pagar el rubro indicado al puesto de Jefatura del Departamento Administrativo Financiero, se fundamentó no solo en un vasto análisis de antecedentes y normativa, sino también en dictámenes de la Procuraduría General de la República y criterios de la Contraloría General de la República, incluso se analizó la consulta sobre el caso específico que se hizo al órgano contralor mediante oficio DG-219-20006 del 20 de febrero de 2006, cuya respuesta avaló la procedencia del pago de la compensación de la prohibición al cargo mencionado, por medio del oficio N° 04520 (DAGJ-0590-2006) del 29 de marzo de 2006, que en lo que interesa dice:

"...Así las cosas, quedarían sujetos a la prohibición para ejercer profesiones liberales quienes ostenten los puestos de mayor jerarquía, independientemente de la denominación de los mismos, en las respectivas unidades, departamentos, direcciones, etc. administrativas a nivel de toda la Administración Pública, sin que resulte procedente interpretar que el director administrativo de un órgano desconcentrado no queda cubierto por la indicada prohibición.

De tal manera que el hecho de que en un determinado ente u órgano no exista una única dirección administrativa institucional, sino que cada órgano desconcentrado cuente con su propia dirección para encargarse de las labores administrativas propias del mismo, implica que todos esos puestos de jefatura quedarían cubiertos por la mencionada prohibición para el ejercicio de profesiones liberales.

Una organización transparente tiene archivos organizados

Curridabat, 900 metros sur y 150 metros oeste de Plaza del Sol
Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
archivonacional@dgan.go.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr

23 AGO 2018



23 de agosto de 2018
 DGAN-DG-AJ-85-2018
 Página 2 de 3

Ahora bien, es importante aclarar que únicamente cabría considerar sujeto a la prohibición establecida por el artículo 14, en cuanto al "director administrativo" y al "subdirector administrativo" a quienes ocupen los puestos de mayor jerarquía, en las áreas, departamentos, divisiones, unidades, etc. que tengan como objetivo principal el encargarse de las labores administrativas a nivel general de la entidad u órgano, sin que pudiera extenderse el sentido de la norma a quienes ejerzan dicha función de forma accesoria." (Lo subrayado no corresponde al original)

Nos llama la atención, que el dictamen C-180-2018 del 31 de julio de 2018, suscrito por el señor Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda, emitido a solicitud de la señora Gioconda Oviedo Chavarría, indica en la página 6 lo siguiente:

"Indica la consulta que a pesar de que la Asesoría Jurídica del Archivo Nacional sostuvo que es viable el pago de la compensación económica en estudio a favor del jefe del Departamento Administrativo Financiero del Archivo Nacional, la Contraloría General de la República considera que ese reconocimiento no es procedente."

Lo anterior en razón de que contradice lo expuesto en la consulta específica que se hiciera en el año 2006 citada en líneas atrás y en el criterio de ese mismo órgano según oficio N° 005605 (DJ-0494) del 23 de abril de 2018, que analiza la justificación del pago de la prohibición y la lista taxativa de la Ley N° 8422 y su reglamento.

Por supuesto estaremos atentas a cualquier cambio de criterio que emita la Contraloría General de la República, en relación con el tema.

Atentamente,

DEPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Graciela Chaves
Jefe



ASESORÍA JURÍDICA

Rosa Isela Orozco Villalobos
Abogada



Una organización transparente tiene archivos organizados

Curridabat, 900 metros sur y 150 metros oeste de Plaza del Sol
 Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
 archivonacional@dgan.go.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr



23 de agosto de 2018
DGAN-DG-AJ-85-2018
Página **3** de **3**

c.c. Sres. Junta Administrativa Archivo Nacional
Subdirección General
Sra. Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna a.i.
Archivo Departamento Administrativo Financiero
Archivo Unidad de Asesoría Jurídica

Una organización transparente tiene archivos organizados

Curridabat, 900 metros sur y 150 metros oeste de Plaza del Sol
Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
archivonacional@dgan.go.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr